

EXENCIÓN DEL IRPF POR TRABAJOS EN EL EXTRANJERO PARA COMPAÑEROS DESPLAZADOS, AUNQUE SEA DE FORMA PUNTUAL U OCASIONAL

Recientemente, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia en casación por la que interpreta el artículo 7. apartado p) de la ley del IRPF. El recurrente es un Inspector del Banco de España que acudía a reuniones en el extranjero relativas a un proyecto para el Banco Central Europeo. La interpretación que realiza puede beneficiar a los compañeros que realizan desplazamientos al extranjero por razón de su cargo (mayoritariamente en el área de Aduanas).

Dice la sentencia en su Fundamento de Derecho Segundo.7.:

*«Y el artículo 7, letra p), LIRPF, únicamente exige que el perceptor de los rendimientos del trabajo, sea este funcionario o no y esté o no en comisión de servicios (la norma no distingue), realice efectivamente en el extranjero trabajos para una empresa o entidad no residente en España o un establecimiento permanente radicado en el extranjero. La norma deja claro que las labores de que se trate deben efectuarse físicamente fuera del territorio de España por un trabajador por cuenta ajena; y resulta asimismo manifiesto que los trabajos deben tener en todo caso como destinatario a una entidad no residente en nuestro país o un establecimiento permanente situado fuera del mismo. Pero **no reclama que dichos destinatarios de los trabajos del sujeto pasivo del IRPF sean los únicos beneficiarios de los mismos**. Concretamente, no prohíbe que existan múltiples beneficiarios o/y que entre ellos se encuentre el empleador del perceptor de los rendimientos del trabajo. Como hemos dicho, **este incentivo fiscal no está pensado en beneficio de las empresas o entidades sino de los trabajadores.**»*

En su interpretación, el Tribunal Supremo deja claro lo siguiente:

1. El beneficio producido por el trabajo del empleado (incluidos los funcionarios públicos o el personal laboral), no tiene por qué ser exclusivo para la entidad no residente, pudiendo también beneficiar a la entidad empleadora. De ahí que el beneficio producido por el trabajo de los compañeros (Aduanas, ONIF, Tributos, Gestión, etc.), que son desplazados a reuniones o proyectos de la UE o de otros organismos internacionales en el extranjero, puede aprovechar igualmente a la entidad mandataria, AEAT o Gobierno de España.
La exención promueve la internacionalización de los trabajadores e intenta beneficiar a éstos, no a las empresas.
2. No existe un límite mínimo de días para realizar los desplazamientos. Desde un día desplazado se puede solicitar la aplicación de la exención.
3. El desplazamiento puede ser continuado o con interrupciones. Podrían considerarse incluso los de ida y vuelta y otros esporádicos o puntuales.
4. No contempla cuál debe ser la naturaleza de los trabajos para tener derecho a la exención. Cualquiera que produjera un beneficio a la entidad extranjera o a ambas sería válido. Los de supervisión o coordinación se citan expresamente en la sentencia.

Aplicando los criterios interpretativos fijados por la sentencia, los compañeros que se hayan desplazado al extranjero por motivos profesionales y hayan desarrollado trabajos para una entidad no residente, podrían considerar exento del IRPF una parte del sueldo anual, proporcional al número de días en los que el trabajo se ha desarrollado en el extranjero.

Una vez determinado el cumplimiento de los requisitos y cuantificado el importe excluido de tributación procedería solicitar la RECTIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IRPF presentadas y no prescritas (desde 2014), solicitando la devolución de los ingresos indebidos resultantes de la minoración de la base imponible, en virtud de la posibilidad que ofrece el artículo 130 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, para la rectificación de declaraciones, comunicaciones de datos y solicitudes de devolución.

Adicionalmente, la Administración debería adoptar este criterio interpretativo, a efectos de exceptuar de retención este tipo de rendimientos, de cara al ejercicio 2019 y posteriores.

Os acompañamos copia de la sentencia.

31 de mayo de 2019